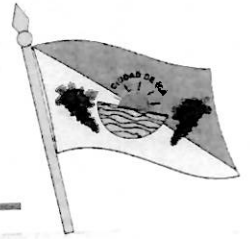




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 -2021-AMPI

Ica, 06 ENE 2021

VISTO, El Expediente Administrativo N° 4058-2020, promovido por Doña **CARMEN ROSARIO OLAECHEA SAYRITUPAC**, identificado con DNI N° 46802951 y con domicilio actual en Calle Lima N° 704 del Cercado de Ica, Provincia y Departamento de Ica; sobre Divorcio Uterior, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Uterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2020-AMPI de fecha 13 de Febrero del 2020 (Exp. Adm. N° 00697-2020); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: doña **CARMEN ROSARIO OLAECHEA SAYRITUPAC Y DON CESAR JUNIOR CHACALTANA PON**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 27 DE Marzo del 2009, ante la Municipalidad Distrital de Tate, Provincia y Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N° 070-2020-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Uterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Uterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por Doña **CARMEN ROSARIO OLAECHEA SAYRITUPAC**; sobre Divorcio Uterior.

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de **CARMEN ROSARIO OLAECHEA SAYRITUPAC Y CESAR JUNIOR CHACALTANA PON**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 27 de Marzo del 2009, ante la Municipalidad Distrital de Tate, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo Tercero.-**DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Uterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-**ENCARGAR** a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA